INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-09f2-1284-5b5d-383d-e7d2-c881-5beb-e816 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS, POR LA QUE SE AUTORIZA EL USO DE MÉTODOS DE ENSAYO ALTERNATIVOS A LA INDEXACIÓN BIOLÓGICA PARA LA DETECCIÓN DE VIRUS, VIROIDES Y FITOPLASMAS EN PLANTAS MADRE CANDIDATAS A LA CATEGORÍA INICIAL Y PLANTAS MADRE INICIALES PRODUCIDAS POR RENOVACIÓN PERTENECIENES AL GÉNERO *PRUNUS*.

El Real Decreto 929/1995, de 9 de junio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de control y certificación de plantas de vivero de frutales, establece las condiciones necesarias para la producción y comercialización de materiales de reproducción y plantones de frutales de 13 géneros y 16 especies, incluyendo a 7 del género *Prunus* L. (*Prunus dulcis* (Mill.) D. A. Webb., *Prunus armeniaca* L., *Prunus avium* L., *Prunus cerasus* L., *Prunus domestica* L., *Prunus persica* (L) Batsch. y *Prunus salicina* Lindley).

Por lo que se refiere a los requisitos de sanidad, el artículo 60 del mencionado Reglamento técnico dispone los correspondientes para las plantas madre candidatas a la categoría inicial y para las plantas madre iniciales producidas por renovación. Entre éstos se incluye la obligatoriedad de que las referidas plantas madre se consideren libres de los organismos nocivos enumerados en los Anexos I y II *bis*, por lo que se refiere al género o la especie de que se trate. En el caso de los organismos nocivos del Anexo II *bis*, dicha comprobación deberá realizarse mediante inspección visual y, en todo caso, mediante muestreo y ensayo.

Asimismo, el artículo 53 relativo a los muestreos y ensayos encaminados a comprobar el cumplimiento de los requisitos de sanidad, dispone en su párrafo 4 que "*el método de ensayo de virus, viroides, enfermedades similares a las víricas y fitoplasmas aplicado a los candidatos a plantas madre iniciales y a las plantas madre iniciales producidas por renovación será la indexación biológica con plantas indicadoras. Podrán aplicarse otros métodos de ensayo si la Subdirección General de Medios de Producción Agrícola y Oficina Española de Variedades Vegetales del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente considera, sobre la base de pruebas científicas revisadas por homólogos, que producen resultados tan fiables como la indexación biológica con plantas indicadoras*".

A este respecto, la Subdirección General de Medios de Producción Agrícola y Oficina Española de Variedades Vegetales ha constatado la existencia de pruebas científicas revisadas por homólogas que acreditan la elevada fiabilidad de otros métodos disponibles, diferentes a la indexación biológica, para el análisis de los virus, viroides y fitoplasmas enumerados en el Anexo II bis del Reglamento técnico de control y certificación de plantas de vivero de frutales para las diferentes especies de *Prunus*..

En su virtud, resuelvo:

CSV : GEN-09f2-1284-5b5d-383d-e7d2-c881-5beb-e816
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ELENA BUSUTIL FERNANDEZ | FECHA : 30/10/2026 17:29 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-09f2-1284-5b5d-383d-e7d2-c881-5beb-e816 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Primero. *Objeto.*

Esta resolución tiene por objeto autorizar el uso de métodos alternativos a la indexación biológica para la detección de virus, viroides y fitoplasmas en plantas madre de *Prunus* candidatas a la categoría inicial y en aquellas de categoría inicial producidas por renovación.

Segundo. *Métodos de detección autorizados.*

Los métodos autorizados para cada uno de los virus, viroides y fitoplasmas enumerados en el Anexo II *bis* para las diferentes especies de *Prunus* se recogen en la tabla siguiente:

Virus, viroides y fitoplasmas (código EPPO)	Método*
Virus de las manchas cloróticas del manzano [ACLSV0]	PCR, ELISA
Virus del mosaico del manzano [APMV00]	PCR, ELISA
Virus de la viruela del ciruelo [PPV000]	PCR, ELISA
Virus del enanismo del ciruelo [PDV000]	PCR, ELISA
Virus de los anillos necróticos de *Prunus* [PNRSV0]	PCR, ELISA
Virus de la mancha anular del tomate [TORSV0]	PCR, ELISA
Virus latente de las manchas anulares de la fresa [SLRSV0]	PCR, ELISA
Virus latente de las manchas anulares del mirabolano [MLRSV0]	PCR, ELISA
Virus de la cereza pequeña 1 y 2 [LCHV10], [LCHV20]	PCR
Virus de la mancha herrumbrosa de la hoja del cerezo [CRNRM0]	PCR
Virus de la mancha negra del tomate [TBRV00]	PCR, ELISA
Virus de las manchas anulares del frambueso [RPRSV0]	PCR, ELISA
Virus del enrollado de la hoja del cerezo [CLRV00]	PCR, ELISA
Virus del mosaico del *Arabis* [ARMV00]	PCR, ELISA
Virus del moteado anular del cerezo [CGRMV0]	PCR
Virus del moteado de la hoja del cerezo [CMLV00]	PCR
Virus latente del albaricoque [ALV000]	PCR
Viroide del mosaico latente del melocotonero [PLMVD0]	PCR, H.M.

CSV : GEN-09f2-1284-5b5d-383d-e7d2-c881-5beb-e816
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ELENA BUSUTIL FERNANDEZ | FECHA : 30/10/2026 17:29 | Sin acción específica

Virus, viroides y fitoplasmas (código EPPO)	Método*
Candidatus Phytoplasma *prunorum* [PHYPPR]	PCR

(*) PCR: PCR *sensu lato* (incluye, en su caso, la PCR con transcriptasa inversa (RT), la PCR cuantitativa (qPCR), la PCR anidada, la PCR multiplex u otras modalidades a criterio del laboratorio autorizado por la autoridad competente para la realización de los análisis).
ELISA: ELISA *sensu lato* (incluye, en su caso, ELISA DAS, ELISA TAS, ELISA PTA u otras modalidades a criterio del laboratorio autorizado por la autoridad competente para la realización de los análisis).
H.M: Hibridación molecular por membrana.

Tercero. *Aplicación.*

Esta resolución será de aplicación desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarto. *Recursos.*

La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella podrá recurrirse en alzada ante la Secretaría General de Recursos Agrarios y Seguridad Alimentaria, en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE PRODUCCIONES
Y MERCADOS AGRARIOS
Elena Busutil Fernández

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-09f2-1284-5b5d-383d-e7d2-c881-5beb-e816 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

CSV : GEN-09f2-1284-5b5d-383d-e7d2-c881-5beb-e816
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ELENA BUSUTIL FERNANDEZ | FECHA : 30/10/2026 17:29 | Sin acción específica